

CAPÍTULO V

Elección de los Órganos de Gobierno y Representación

SECCIÓN PRIMERA

Normas Generales

ARTÍCULO 33.

1.- Las elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidente de la Federación Melillense de Golf se efectuarán cada cuatro años, coincidiendo con aquellos en que se celebren los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre los componentes de los distintos Estamentos del Golf Melillense.

2.- El desarrollo del proceso electoral se ajustará a lo establecido en estos Estatutos y en el Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 34.

1.- Serán electores y elegibles los componentes de los distintos Estamentos del Golf Melillense que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente. En todo caso, los electores deberán ser mayores de dieciséis años y los elegibles deberán tener la mayoría de edad.

2.- Ostentarán la condición de electores y elegibles:

- a) Los deportistas mayores de edad para ser elegibles y no menores de dieciséis años para ser electores, que tengan licencia federativa en vigor expedida u homologada por la Federación Melillense de Golf y haberla tenido, al menos durante la temporada anterior, y hayan participado al año anterior en alguna competición de carácter oficial y ámbito autonómico o nacional.
- b) Los clubes que figuren inscritos en la Federación Melillense de Golf y en el registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que hayan participado en la temporada anterior en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito autonómico, y continúen haciéndolo en la temporada en que se inicie el correspondiente proceso electoral.
- c) Los técnicos entrenadores mayores de edad que tengan licencia de Maestro o Asistente de Maestro expedida u homologado por la Federación Melillense de Golf y la hayan tenido también el año anterior en alguna competición de carácter oficial y ámbito Autonómico o nacional y estén en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo a) si se tratan de personas físicas.
- d) Los Jueces-árbitros mayores de edad que tengan licencia en vigor expedida u homologada por la Federación Melillense de Golf y la hayan tenido también el año anterior durante el que habrán debido participar en alguna competición de carácter oficial y ámbito Autonómico o nacional y estén en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo a).

3.- Ninguna persona podrá ser candidato por dos Estamentos distintos.

ARTÍCULO 35.

1.- No serán elegibles las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos.